

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN 2874 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIO REMUNERADA A UNOS DOCENTES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, el Decreto 000068 del 09 de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, establece que *“El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones. Si el comisionado fuere removido por una de las causales de mala conducta contempladas en el artículo 46 de este Decreto, se le aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Capítulo V. El salario y las prestaciones sociales del docente comisionado serán los asignados al respectivo cargo. El tiempo que dure la comisión será tomado en cuenta para efectos de ascenso en el escalafón. Si la designación para un cargo de libre nombramiento y remoción no se produce por comisión, sino en forma pura y simple, el educador se considerará retirado del servicio activo en la docencia.”*

Que la Jurisdicción Especial para la Paz, el Banco de la República, y el Programa Nacional de Educación para la Paz Educapaz, se unen para organizar un encuentro en el que se busca preparar a las comunidades educativas para incorporar la justicia restaurativa y el Informe de la Comisión de la verdad en las practicas escolares, este evento se llevara a cabo en la ciudad de Bogotá durante los días **5,6,7 y 8 de octubre de 2022**

Que los docentes seleccionados para participar de este evento son los siguientes:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN 2874 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIO REMUNERADA A UNOS DOCENTES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Nombres completos	# de C.C.	Secretaría de Educación	Institución Educativa	Área de desempeño
ORTEGA CERA YACKELINE MARIA	22538985	Atlántico	I.E. Técnica La Inmaculada de Campo de la Cruz	Básica Primaria-Preescolar
GONZALEZ PEÑA SILVIA ELENA	22473676	Atlántico	I.E. Técnica La Inmaculada de Campo de la Cruz	Coordinador (E)
LARA MARIN HALBER ENRIQUE	72307437	Atlántico	I.E. Técnica San Pablo de Polonuevo	Educación Ética y en Valores

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes”*.

Que en virtud de lo anterior, este Despacho concederá comisión de servicio remunerada a la directivo docente y los docentes antes mencionados.

Con fundamento en las consideraciones expuestas se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicio remunerada a la directivo docente y los docentes relacionados a continuación durante los días 5,6,7 y 8 de octubre de 2022, de conformidad con la parte motiva expuesta en este acto administrativo.

Nombres completos	# de C.C.	Secretaría de Educación	Institución Educativa	Área de desempeño
ORTEGA CERA YACKELINE MARIA	22538985	Atlántico	I.E. Técnica La Inmaculada de Campo de la Cruz	Básica Primaria-Preescolar
GONZALEZ PEÑA SILVIA ELENA	22473676	Atlántico	I.E. Técnica La Inmaculada de Campo de la Cruz	Coordinador (E)
LARA MARIN HALBER ENRIQUE	72307437	Atlántico	I.E. Técnica San Pablo de Polonuevo	Educación Ética y en Valores

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN 2874 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIO REMUNERADA A UNOS DOCENTES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

PARÁGRAFO: La directivo docente y los docentes antes mencionados deberán reintegrarse a sus funciones una vez finalice la situación administrativa que generó la presente comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la directivo docente y los docentes de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente resolución a la parte interesada, a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría Departamental, a la **Institución Educativa Técnica La Inmaculada de Campo de la Cruz**, a la Institución **Educativa Técnica San Pablo** del municipio de **Polonuevo** para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

Dado en Barranquilla a los 26/09/22

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo.Bo: PABLO MORILLO - SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
REVISÓ: SOFIA HERRERA MORENO - COORDINADORA DE PLANTA DOCENTE Y ADMINISTRATIVO
REVISÓ: NEIL BADRAN ARRIETA - PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA JURÍDICA
ELABORÓ: YESENIA PORTILLO - AUXILIAR ADMINISTRATIVO